



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana, Magdalena, Enero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

REF: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA
DEMANDADO : PAUL GRUBER BENAVIDES ACOSTA.
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00138-00

CONSIDERACIONES

La Doctora YANDIRA DEL CARMEN GUZMAN NARVAEZ, actuando como apoderada Judicial de la demandante JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA, ha interpuesto Incidente con fines sancionatorios contra la Tesorera del Municipio de Margarita Bolívar; sustenta su petición en el incumplimiento a la orden judicial emanada por este Juzgado, comunicada en reiteradas ocasiones, a lo cual ha hecho caso omiso la Incidentada, considerando que su omisión deja insatisfecho el objeto perseguido en el presente asunto.

Revisado el expediente, se tiene que, esta Agencia Judicial, mediante auto de fecha Mayo Once (11) de Dos Mil Veinte (2020), decretó el embargo y retención del 30% sobre el valor Contrato de Prestación de Servicios No. 030120-007 de fecha 3 de Febrero de 2020 que tiene el demandado PAUL GRUBER BENAVIDES ACOSTA con la Alcaldía Municipal de Margarita Bolívar por sus servicios profesionales prestados como Apoyo Administrativo y Asesor Financiero en las distintas Dependencias del Municipio de Margarita Bolívar, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15'000.000,00).

Así mismo, ordenó oficiar al señor Tesorero de la Alcaldía Municipal de Margarita Bolívar o a quien hiciera sus veces al momento de la notificación, para que hiciera los respectivos descuentos y, los pusiera a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena, a favor de la demandante JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA; lo resuelto por este Juzgado le fue comunicado mediante oficio No. 180 de fecha 13 de Marzo de 2020.

En razón a que no ha habido respuesta a nuestro requerimiento, esta Agencia Judicial accederá a lo pedido por la apoderada judicial de la parte demandante y ordenará abrir incidente por Desacato a una Orden Judicial contra el Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Margarita Bolívar o a quien haga sus veces al momento de la notificación y en cuaderno separado, con el fin de establecer si hay lugar o no a imponer las sanciones de que tratan los artículos 593 Parágrafo 2 y 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior conmíñese al Superior Jerárquico del Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Margarita Bolívar o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y córrasele traslado del escrito de incidente y sus anexos por el término de Tres (3) días para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Incidente de Desacato presentado por la Doctora YANDIRA DEL CARMEN GUZMAN NARVAEZ, apoderada judicial de la parte demandante JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA, contra el Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Margarita Bolívar o a quien haga sus veces al momento de la notificación y en cuaderno separado, por lo antes considerado en esta providencia.

SEGUNDO: ABRASE Incidente de Desacato por incumplimiento a una orden judicial contra el Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Margarita Bolívar o a quien haga sus veces al momento de la notificación, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia. Hágase cuaderno separado.

TERCERO: NOTIFIQUESE al Incidentado Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Margarita Bolívar o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia y córrase traslado del escrito de incidente por el término de Tres (3) días para que se pronuncie, ejerza su derecho a la defensa y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente asunto.

CUARTO: INFORMAR al Incidentado Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Margarita Bolívar o a quien haga sus veces al momento de la notificación que, dentro de los Tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá acreditar el cumplimiento ó proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden impartida por este Juzgado mediante providencia de fecha Mayo Once (11) de Dos Mil Veinte (2020), comunicada mediante oficio No. 180 de fecha 13 de Marzo de 2020, so pena de las sanciones disciplinarias y económicas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico por el incumplimiento a una orden judicial.

QUINTO: CONMINESE al Superior Jerárquico del Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Margarita Bolívar o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y córrasele traslado del escrito de incidente y sus anexos por el término de Tres (3) días para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.

SEXTO: LIBRESE la respectiva comunicación y **REITERESELE** al Incidentado los medios expeditos a través de los cuales puede hacer llegar la información tantas veces requerida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 001 de fecha 22/ENE/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ